

LEÓN, GTO.

Análisis de las propuestas de tasas y tarifas aplicables a contribuciones municipales para el ejercicio fiscal de 2019

Contribuciones	Ley Ingresos 2018	Iniciativa 2019	Variación Nominal	Cuotas al 4%
I.- IMPUESTOS				
a) Predial				
<u>Tasas:</u>				
I. Los inmuebles cuyo valor se determinó o modificó a partir del 1 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2018 y a los que se les determine o modifique a partir de la entrada en vigor del presente Ordenamiento:				
a) Urbanos, suburbanos y rústicos con edificaciones	0.234%	0.234%	0.00%	
b) Urbanos, suburbanos y rústicos sin edificaciones:				
SUPERFICIE DE TERRENO EN METROS CUADRADOS				
LÍMITE INFERIOR 0.01 LÍMITE SUPERIOR 1,000.00				
TASA	0.439%	0.439%	0.00%	
LÍMITE INFERIOR 1,000.01 - LÍMITE SUPERIOR 3,000.00				
TASAS				
HASTA 1,000.00 M2	0.439%	0.439%	0.00%	
POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	0.460%	0.460%	0.00%	
LÍMITE INFERIOR 3,000.01 - LÍMITE SUPERIOR 5,000.00				
TASAS				
HASTA 1,000.00 M2	0.439%	0.439%	0.00%	
DE 1,000.00 A 3,000.00	0.460%	0.460%	0.00%	
POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	0.481%	0.481%	0.00%	
LÍMITE INFERIOR 5,000.01 - LÍMITE SUPERIOR 7,000.00				
TASAS				
HASTA 1,000.00 M2	0.439%	0.439%	0.00%	
DE 1,000.00 A 3,000.00	0.460%	0.460%	0.00%	
DE 3,000.00 A 5,000.00	0.481%	0.481%	0.00%	
POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	0.501%	0.501%	0.00%	
LÍMITE INFERIOR 7,000.01 - LÍMITE SUPERIOR 9,000.00				
TASAS				
HASTA 1,000.00 M2	0.439%	0.439%	0.00%	
DE 1,000.00 A 3,000.00	0.460%	0.460%	0.00%	
DE 3,000.00 A 5,000.00	0.481%	0.481%	0.00%	
DE 5,000.00 A 7,000.00	0.501%	0.501%	0.00%	
POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	0.650%	0.650%	0.00%	
LÍMITE INFERIOR 9,000.01 - LÍMITE SUPERIOR 11,000.00				
TASAS				
HASTA 1,000.00 M2	0.439%	0.439%	0.00%	
DE 1,000.00 A 3,000.00	0.460%	0.460%	0.00%	
DE 3,000.00 A 5,000.00	0.481%	0.481%	0.00%	
DE 5,000.00 A 7,000.00	0.501%	0.501%	0.00%	
DE 7,000.00 A 9,000.00	0.650%	0.650%	0.00%	
POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	0.800%	0.800%	0.00%	
LÍMITE INFERIOR 11,000.01 - LÍMITE SUPERIOR 11,000.01 EN ADELANTE				
TASAS				
HASTA 1,000.00 M2	0.439%	0.439%	0.00%	
DE 1,000.00 A 3,000.00	0.460%	0.460%	0.00%	
DE 3,000.00 A 5,000.00	0.481%	0.481%	0.00%	
DE 5,000.00 A 7,000.00	0.501%	0.501%	0.00%	
DE 7,000.00 A 9,000.00	0.650%	0.650%	0.00%	
DE 9,000.00 A 11,000.00	0.800%	0.800%	0.00%	
POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	1%	1%	0.00%	
II. Los inmuebles cuyo valor se determinó o modificó a partir del 1 de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2011:				
a) Urbanos, suburbanos y rústicos con edificaciones	0.271%	0.271%	0.00%	

Análisis de las propuestas de tasas y tarifas aplicables a contribuciones municipales para el ejercicio fiscal de 2019

Contribuciones	Ley Ingresos 2018	Iniciativa 2019	Variación Nominal	Cuotas al 4%
b) Urbanos, suburbanos y rústicos sin edificaciones:				
SUPERFICIE DE TERRENO EN METROS CUADRADOS				
LÍMITE INFERIOR 0.01 LÍMITE SUPERIOR 1,000.00				
TASAS	0.548%	0.548%	0.00%	
LÍMITE INFERIOR 1,000.01 - LÍMITE SUPERIOR 3,000.00				
TASAS				
HASTA 1,000.00 M2	0.548%	0.548%	0.00%	
POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	0.574%	0.574%	0.00%	
LÍMITE INFERIOR 3,000.01 - LÍMITE SUPERIOR 5,000.00				
TASAS				
HASTA 1,000.00 M2	0.548%	0.548%	0.00%	
DE 1,000.00 A 3,000.00	0.574%	0.574%	0.00%	
POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	0.601%	0.601%	0.00%	
LÍMITE INFERIOR 5,000.01 - LÍMITE SUPERIOR 7,000.00				
TASAS				
HASTA 1,000.00 M2	0.548%	0.548%	0.00%	
DE 1,000.00 A 3,000.00	0.574%	0.574%	0.00%	
DE 3,000.00 A 5,000.00	0.601%	0.601%	0.00%	
POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	0.626%	0.626%	0.00%	
LÍMITE INFERIOR 7,000.01 - LÍMITE SUPERIOR 9,000.00				
TASAS				
HASTA 1,000.00 M2	0.548%	0.548%	0.00%	
DE 1,000.00 A 3,000.00	0.574%	0.574%	0.00%	
DE 3,000.00 A 5,000.00	0.601%	0.601%	0.00%	
DE 5,000.00 A 7,000.00	0.626%	0.626%	0.00%	
POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	0.812%	0.812%	0.00%	
LÍMITE INFERIOR 9,000.01 - LÍMITE SUPERIOR 11,000.00				
TASAS				
HASTA 1,000.00 M2	0.548%	0.548%	0.00%	
DE 1,000.00 A 3,000.00	0.574%	0.574%	0.00%	
DE 3,000.00 A 5,000.00	0.601%	0.601%	0.00%	
DE 5,000.00 A 7,000.00	0.626%	0.626%	0.00%	
DE 7,000.00 A 9,000.00	0.812%	0.812%	0.00%	
POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	1%	1%	0.00%	
LÍMITE INFERIOR 11,000.01 - LÍMITE SUPERIOR 11,000.01 EN ADELANTE				
TASAS				
HASTA 1,000.00 M2	0.548%	0.548%	0.00%	
DE 1,000.00 A 3,000.00	0.574%	0.574%	0.00%	
DE 3,000.00 A 5,000.00	0.601%	0.601%	0.00%	
DE 5,000.00 A 7,000.00	0.626%	0.626%	0.00%	
DE 7,000.00 A 9,000.00	0.812%	0.812%	0.00%	
DE 9,000.00 A 11,000.00	1%	1%	0.00%	
POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	1.249%	1.249%	0.00%	
III. Los inmuebles a los cuales se les determinó o modificó el valor antes del 31 de diciembre de 2006:				
a) Urbanos, suburbanos y rústicos con edificaciones	0.681%	0.681%	0.00%	
b) Urbanos, suburbanos y rústicos sin edificaciones:				
SUPERFICIE DE TERRENO EN METROS CUADRADOS				
LÍMITE INFERIOR 0.01 LÍMITE SUPERIOR 1,000.00				
TASAS	1.35%	1.35%	0.00%	
LÍMITE INFERIOR 1,000.01 - LÍMITE SUPERIOR 3,000.00				
TASAS				
HASTA 1,000.00 M2	1.35%	1.35%	0.00%	
POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	1.42%	1.42%	0.00%	
LÍMITE INFERIOR 3,000.01 - LÍMITE SUPERIOR 5,000.00				
TASAS				

Análisis de las propuestas de tasas y tarifas aplicables a contribuciones municipales para el ejercicio fiscal de 2019

Contribuciones	Ley Ingresos 2018	Iniciativa 2019	Variación Nominal	Cuotas al 4%
HASTA 1,000.00 M2	1.35%	1.35%	0.00%	
DE 1,000.00 A 3,000.00	1.42%	1.42%	0.00%	
POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	1.48%	1.48%	0.00%	
LÍMITE INFERIOR 5,000.01 - LÍMITE SUPERIOR 7,000.00				
TASAS				
HASTA 1,000.00 M2	1.35%	1.35%	0.00%	
DE 1,000.00 A 3,000.00	1.42%	1.42%	0.00%	
DE 3,000.00 A 5,000.00	1.48%	1.48%	0.00%	
POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	1.54%	1.54%	0.00%	
LÍMITE INFERIOR 7,000.01 - LÍMITE SUPERIOR 9,000.00				
TASAS				
HASTA 1,000.00 M2	1.35%	1.35%	0.00%	
DE 1,000.00 A 3,000.00	1.42%	1.42%	0.00%	
DE 3,000.00 A 5,000.00	1.48%	1.48%	0.00%	
DE 5,000.00 A 7,000.00	1.54%	1.54%	0.00%	
POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	1.60%	1.60%	0.00%	
LÍMITE INFERIOR 9,000.01 - LÍMITE SUPERIOR 11,000.00				
TASAS				
HASTA 1,000.00 M2	1.35%	1.35%	0.00%	
DE 1,000.00 A 3,000.00	1.42%	1.42%	0.00%	
DE 3,000.00 A 5,000.00	1.48%	1.48%	0.00%	
DE 5,000.00 A 7,000.00	1.54%	1.54%	0.00%	
DE 7,000.00 A 9,000.00	1.60%	1.60%	0.00%	
POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	1.65%	1.65%	0.00%	
LÍMITE INFERIOR 11,000.01 - LÍMITE SUPERIOR 11,000.01 EN ADELANTE				
TASAS				
HASTA 1,000.00 M2	1.35%	1.35%	0.00%	
DE 1,000.00 A 3,000.00	1.42%	1.42%	0.00%	
DE 3,000.00 A 5,000.00	1.48%	1.48%	0.00%	
DE 5,000.00 A 7,000.00	1.54%	1.54%	0.00%	
DE 7,000.00 A 9,000.00	1.60%	1.60%	0.00%	
DE 9,000.00 A 11,000.00	1.65%	1.65%	0.00%	
POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	1.70%	1.70%	0.00%	
La tabla de tasas progresivas contenidas en este inciso, así como las contenidas en los incisos b) de las fracciones I y II de este artículo, se aplicarán a aquellos inmuebles que tengan menos del ___% en metros de construcción respecto de la superficie total del terreno.	5%	5%	0.00%	
Cuota mínima:				
General	\$292.00	\$303.68	4.00%	\$303.68
En el caso de las casas-habitación adquiridas con financiamiento otorgado por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato; el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores; el Fondo Nacional de Habitaciones Populares; el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o por el Fondo de la Vivienda para los miembros del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, así como los otorgados por organismos similares. La cuota mínima será de \$____, cuando el valor fiscal de los inmuebles no exceda del valor que resulte de multiplicar por veinticinco la Unidad de Medida y Actualización diaria, elevada esta cantidad al año. En caso de que el valor fiscal del inmueble exceda el límite señalado en el presente artículo, sólo se aplicará la tasa correspondiente sobre el excedente.		\$303.68		

Análisis de las propuestas de tasas y tarifas aplicables a contribuciones municipales para el ejercicio fiscal de 2019

Contribuciones	Ley Ingresos 2018	Iniciativa 2019	Variación Nominal	Cuotas al 4%
En el caso de casas habitación pertenecientes a pensionados, jubilados o al cónyuge, concubina, concubinario, viudo o viuda de aquéllos y personas adultas mayores, así como las personas con alguna discapacidad que les impida trabajar y las personas que tengan el usufructo vitalicio de la vivienda que habitan y que se encuentran en el supuesto de pensionados o adultos mayores, la cuota mínima será de \$ ____.	\$237.00	\$246.48	4.00%	\$246.48
Este beneficio se otorgará respecto de una sola casa-habitación y cuyo valor fiscal no exceda de cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización elevado al año. En caso de que el valor del inmueble exceda el límite señalado en el presente artículo, sólo se aplicará la tasa correspondiente sobre el ____% del excedente.	75%	75%	0.00%	
b) Sobre adquisición de bienes inmuebles				
El impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles se causará y liquidará conforme a las siguientes, tasas:				
Límite Inferior - Límite Superior				
De \$0.01 a \$1,050,000.00				
Cuota Fija	\$0.00	\$0.00		
Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior	0.56%	0.56%	0.00%	
De \$1,050,000.01 a \$1,200,000.00				
Cuota Fija	\$5,880.00	\$5,880.00	0.00%	
Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior	0.89%	0.89%	0.00%	
De \$1,200,000.01 a \$1,400,000.00				
Cuota Fija	\$7,215.00	\$7,215.00	0.00%	
Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior	1.26%	1.26%	0.00%	
De \$1,400,000.01 en adelante				
Cuota Fija	\$9,735.00	\$9,735.00	0.00%	
Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior	1.60%	1.60%	0.00%	
c) Sobre división y lotificación de inmuebles				
I. Tratándose de la división o lotificación de inmuebles urbanos y suburbanos	0.89%	0.89%	0.00%	
II. Tratándose de la división o lotificación de inmuebles rústicos	0.56%	0.56%	0.00%	
III. Tratándose de la división de un inmueble por la constitución de condominios horizontales, verticales o mixtos	0.56%	0.56%	0.00%	
d) De fraccionamientos				
Tarifa por metro cuadrado de superficie vendible				
I. Fraccionamiento Residencial <<A>>	\$0.60	\$0.62	3.33%	\$0.62
II. Fraccionamiento Residencial <>	\$0.40	\$0.42	5.00%	\$0.42
III. Fraccionamiento Residencial <<C>>	\$0.40	\$0.42	5.00%	\$0.42
IV. Fraccionamiento de habitación popular o interés social	\$0.27	\$0.28	3.70%	\$0.28
V. Fraccionamiento para industria ligera	\$0.27	\$0.28	3.70%	\$0.28
VI. Fraccionamiento para industria mediana	\$0.27	\$0.28	3.70%	\$0.28
VII. Fraccionamiento para industria pesada	\$0.32	\$0.33	3.13%	\$0.33
VIII. Fraccionamiento campestre residencial	\$0.60	\$0.62	3.33%	\$0.62
IX. Fraccionamiento campestre rústico	\$0.27	\$0.28	3.70%	\$0.28
X. Fraccionamiento turístico, recreativo-deportivo	\$0.33	\$0.34	3.03%	\$0.34
XI. Fraccionamiento comercial	\$0.61	\$0.63	3.28%	\$0.63
XII. Fraccionamiento agropecuario	\$0.20	\$0.21	5.00%	\$0.21
XIII. Fraccionamiento mixto de usos compatibles	\$0.39	\$0.41	5.13%	\$0.41
e) Sobre juegos y apuestas permitidas				
I. Los juegos permitidos de:				
a) Boliches	0%	0%	0.00%	
b) Billares, futbolitos y máquinas de juegos de video	8%	8%	0.00%	

Análisis de las propuestas de tasas y tarifas aplicables a contribuciones municipales para el ejercicio fiscal de 2019

Contribuciones	Ley Ingresos 2018	Iniciativa 2019	Variación Nominal	Cuotas al 4%
II. Las apuestas permitidas que se realicen en los frontones de cualquier modalidad, carreras de caballos, peleas de gallos y otros espectáculos, sobre el total de las apuestas que se crucen. Éste se causará independientemente del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	15%	15%	0.00%	
f) Sobre diversiones y espectáculos públicos				
I. Espectáculos en palenque en el que se realicen peleas de gallos con cruce de apuestas	10%	10%	0.00%	
II. Corridos de toros y festivales taurinos	7%	7%	0.00%	
III. Espectáculos deportivos, teatro y circo	0%	0%	0.00%	
IV. Otros espectáculos distintos a los previstos en las fracciones anteriores	2%	2%	0.00%	
g) Sobre rifas, sorteos, loterías y concursos				
El impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos se causará y liquidará a la tasa del ___%.	6%	6%	0.00%	
h) Sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares				
I. Por metro cúbico de cantera sin labrar	\$6.88	\$7.16	4.07%	\$7.16
II. Por metro cuadrado de cantera labrada	\$3.05	\$3.17	3.93%	\$3.17
III. Por metro cuadrado de chapa de cantera para revestir edificios	\$3.05	\$3.17	3.93%	\$3.17
IV. Por tonelada de pedacería de cantera	\$1.01	\$1.05	3.96%	\$1.05
V. Por kilogramo de mármol	\$0.24	0.25	4.17%	\$0.25
VI. Por tonelada de pedacería de mármol	\$6.29	6.54	3.97%	\$6.54
VII. Por metro cuadrado de adoquín derivado de cantera	\$0.98	1.02	4.08%	\$1.02
VIII. Por metro lineal de guarnición	\$0.04	0.04	0.00%	\$0.04
IX. Por tonelada de basalto, pizarras, cal y caliza	\$0.61	0.63	3.28%	\$0.63
X. Por metro cúbico de arena	\$0.49	0.51	4.08%	\$0.51
XI. Por metro cúbico de grava	\$0.41	0.43	4.88%	\$0.43
XII. Por metro cúbico de tepetate	\$0.34	0.35	2.94%	\$0.35
XIII. Por metro cúbico de tezontle	\$2.57	2.67	3.89%	\$2.67
II.- DERECHOS				
Por servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales				
a) Base mínima micromedición	0m3	0m3		
b) Cuota mínima servicio de micromedición doméstico	\$123.99	\$109.00	-12.09%	\$128.95
c) Precio mínimo base en micromedición servicio doméstico	\$5.23	\$7.55	44.36%	\$5.44
d) Cuota mínima fija				
e) % de cobro de drenaje sobre consumo de agua	20%	20%	0.00%	
f) % de cobro del tratamiento de aguas residuales	17.6%	17.6%	0.00%	
h) Precio de contrato de agua potable	\$222.40	\$229.00	2.97%	\$231.30
Precio mínimo de instalación de toma y cuadro de medición	\$2,433.40	\$2,506.40	3.00%	\$2,530.74
Precio mínimo de medidor de agua potable o tratada	\$808.00	\$832.24	3.00%	\$840.32
Instalación de descarga domiciliaria	\$4,430.60	\$4,563.50	3.00%	\$4,607.82
Indexación		0.4%		
Por servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos				
I. Servicio de limpia:				
a) Limpieza manual, retiro de basura, hierba, incluye su traslado y confinamiento, por m2	\$10.88	\$11.32	4.04%	\$11.32

Análisis de las propuestas de tasas y tarifas aplicables a contribuciones municipales para el ejercicio fiscal de 2019

Contribuciones	Ley Ingresos 2018	Iniciativa 2019	Variación Nominal	Cuotas al 4%
b) Limpieza mecánica, retiro de escombros, basura, hierba, incluye su traslado y confinamiento, por m2	\$20.86	\$21.69	3.98%	\$21.69
c) Barrido manual en zona urbana, incluye traslado y confinamiento, por m2	\$11.70	\$12.17	4.02%	\$12.17
d) Retiro de pendones, gallardetes, publicidad y propaganda colgante en vía pública, incluye traslado y confinamiento, por unidad	\$9.67	\$10.06	4.03%	\$10.06
II. El cobro a empresas y comercios por recolección se calculará y pagará mensualmente, con base en la siguiente, tarifa:				
a) Por bolsa de hasta 2.5 kilogramos	\$37.79	\$39.30	4.00%	\$39.30
b) Por kilogramo excedente hasta 10 kilogramos	\$15.12	\$15.72	3.97%	\$15.72
c) Por kilogramo excedente a 10 kilogramos	\$30.32	\$31.53	3.99%	\$31.53
d) Por contenedor de 200 litros	\$680.00	\$707.20	4.00%	\$707.20
e) Por contenedor de 500 litros	\$1,700.70	\$1,768.73	4.00%	\$1,768.73
f) Por contenedor de 750 litros	\$2,551.03	\$2,653.07	4.00%	\$2,653.07
g) Por contenedor de 2,600 litros	\$8,846.79	\$9,200.66	4.00%	\$9,200.66
III. Por la recolección de llantas, incluyendo la operación y el confinamiento del producto, por kilogramo	\$1.40	\$1.46	4.29%	\$1.46
IV. Por la disposición final de los residuos de la industria de la construcción (escombros), por m3	\$3.68	\$3.83	4.08%	\$3.83
Por servicios de panteones				
I. Inhumación:				
a) En fosa común sin caja	Exento	Exento		
b) En fosa separada	\$75.99	\$79.03	4.00%	\$79.03
c) En gaveta para adulto	\$758.08	\$788.40	4.00%	\$788.40
d) En gaveta infantil	\$579.32	\$602.49	4.00%	\$602.49
e) Por anualidad en fosa separada	\$181.25	\$188.50	4.00%	\$188.50
f) Por quinquenio en gaveta o bóveda	\$362.49	\$376.99	4.00%	\$376.99
II. Exhumación	\$148.97	\$154.93	4.00%	\$154.93
III. Por depósito de restos o cenizas en osario de panteones municipales	\$832.53	\$865.83	4.00%	\$865.83
IV. Por el uso de osario en panteones municipales por un periodo de veinticinco años	\$2,102.09	\$2,186.17	4.00%	\$2,186.17
V. Por permiso para colocación de lápida en fosa, gaveta u osario y construcción de monumentos en panteones municipales	\$306.20	\$318.45	4.00%	\$318.45
VI. Por autorización de traslado de cadáveres para inhumación en otro Municipio	\$289.64	\$301.23	4.00%	\$301.23
VII. Por autorización de cremación de cadáveres o restos	\$393.94	\$409.70	4.00%	\$409.70
Por servicios de rastro				
I. Por sacrificio de:				
a) Pollo de engorda, por ave	\$3.96	\$4.12	4.04%	\$4.12
b) Gallina, por ave	\$3.13	\$3.26	4.15%	\$3.26
c) Avestruz, por ave	\$92.68	\$96.39	4.00%	\$96.39
II. Lavado y desinfectado de jaulas en:				
a) Camioneta de 1 a 3.5 toneladas	\$122.15	\$127.04	4.00%	\$127.04
b) Camión tipo torton o similar hasta 18 toneladas	\$140.68	\$146.31	4.00%	\$146.31
c) Tráiler de más de 18 toneladas	\$192.00	\$199.68	4.00%	\$199.68
Por servicios de seguridad pública				
I. En relación con la prestación de los servicios extraordinarios de seguridad pública:				
a) Policía, mensual, por elemento policial	\$16,648.21	\$17,314.14	4.00%	\$17,314.14
b) Servicios extraordinarios de seguridad pública, por jornada de 6 horas de servicio, por elemento policial	\$379.25	\$394.42	4.00%	\$394.42

Análisis de las propuestas de tasas y tarifas aplicables a contribuciones municipales para el ejercicio fiscal de 2019

Contribuciones	Ley Ingresos 2018	Iniciativa 2019	Variación Nominal	Cuotas al 4%
c) Servicios extraordinarios de seguridad pública, por jornada de 3 horas de servicio, por elemento policial	\$207.30	\$215.59	4.00%	\$215.59
d) Servicios extraordinarios de seguridad pública, por jornada de 6 horas de servicio en espectáculos masivos, por elemento policial	\$528.70	\$549.85	4.00%	\$549.85
II. Por certificación de requisitos a empresas de seguridad privada	\$7,745.79	\$8,055.62	4.00%	\$8,055.62
Por servicios de transporte público urbano y suburbano en ruta fija				
I. Concesión del servicio público de transporte de personas urbano en ruta fija:				
a) Ruta alimentadora, auxiliar y troncal, por vehículo	\$7,127.55	\$7,412.65	4.00%	\$7,412.65
b) Ruta convencional, por vehículo	\$8,338.76	\$8,672.31	4.00%	\$8,672.31
II. Concesión del servicio público de transporte de personas suburbano en ruta fija, por vehículo	\$7,127.55	\$7,412.65	4.00%	\$7,412.65
III. Permiso:				
a) Eventual, mensual, por vehículo	\$712.29	\$740.78	4.00%	\$740.78
b) Supletorio, diarios, por vehículo	\$26.67	\$27.74	4.01%	\$27.74
IV. Permiso para servicio extraordinario, mensual, por vehículo	\$356.14	\$370.39	4.00%	\$370.39
V. Autorización por prórroga de concesión del servicio público de transporte de personas urbano en ruta fija, por vehículo	\$7,127.55	\$7,412.65	4.00%	\$7,412.65
VI. Autorización por prórroga en la concesión del servicio público de transporte de personas suburbano en ruta fija, por vehículo	\$7,127.55	\$7,412.65	4.00%	\$7,412.65
VII. Modificación de concesión del servicio público de transporte de personas, por vehículo	\$3,238.22	\$3,367.75	4.00%	\$3,367.75
VIII. Incorporación al Fideicomiso de Garantía o Fondo de Responsabilidad, por vehículo	\$4,283.13	\$4,454.46	4.00%	\$4,454.46
IX. Transmisión de derechos de concesión del servicio público de transporte de personas urbano en ruta fija, por vehículo	\$7,127.55	\$7,412.65	4.00%	\$7,412.65
X. Transmisión de derechos de concesión del servicio público de transporte de personas suburbano en ruta fija, por vehículo	\$7,127.55	\$7,412.65	4.00%	\$7,412.65
XI. Por el canje de título concesión se pagará el ___% sobre el valor de su otorgamiento.	10%	10%	0.00%	
XII. Por los derechos de revalidación anual de concesión se pagará el ___% sobre el importe a que se refieren las fracciones I y II de este artículo conforme al tipo de ruta y modalidad de servicio de que se trate, el cual podrá realizarse en dos exhibiciones, la primera en el mes de abril y la segunda en el mes de agosto.	10%	10%	0.00%	
XIII. Constancia de despintado, por vehículo	\$69.02	\$71.78	4.00%	\$71.78
XIV. Por cada verificación físico-mecánica:				
a) Vehículos de rutas troncales, por vehículo	\$586.76	\$610.23	4.00%	\$610.23
b) Vehículos de rutas alimentadora, auxiliar y convencional, por vehículo	\$203.95	\$212.11	4.00%	\$212.11
XV. Por cada verificación físico-mecánica del servicio público de transporte de personas suburbano, por vehículo	\$205.53	\$213.75	4.00%	\$213.75
XVI. Por cada verificación físico-mecánica extemporánea:				
a) Vehículos de rutas troncales, por vehículo	\$979.01	\$1,018.17	4.00%	\$1,018.17
b) Vehículos de rutas alimentadora, auxiliar y convencional, por vehículo	\$342.03	\$355.71	4.00%	\$355.71
XVII. Por cada verificación físico-mecánica extemporánea por vehículo del servicio suburbano, por vehículo	\$342.03	\$355.71	4.00%	\$355.71
XVIII. Trámite anual de enrolamiento de vehículo, por vehículo	\$205.53	\$213.75	4.00%	\$213.75
XIX. Expedición o reposición de cédula para conductor	\$69.02	\$71.78	4.00%	\$71.78
XX. Trámite de revalidación anual o actualización de cédula de conductor	\$69.02	\$71.78	4.00%	\$71.78
XXI. Dictamen de factibilidad para instalación de sitios de taxis	\$682.47	\$709.77	4.00%	\$709.77
XXII. Por uso de estaciones de transferencia por año:				
a) Vehículos de rutas troncales, por vehículo	\$11,421.68	\$11,878.55	4.00%	\$11,878.55
b) Vehículos de rutas alimentadoras y auxiliares, por vehículo	\$6,037.16	\$6,278.65	4.00%	\$6,278.65
El pago por el uso de estaciones de transferencia e intermedias podrá realizarse en dos exhibiciones como sigue: ___% en el mes de febrero y el resto en el mes de junio.	50%	50%	0.00%	

Análisis de las propuestas de tasas y tarifas aplicables a contribuciones municipales para el ejercicio fiscal de 2019

Contribuciones	Ley Ingresos 2018	Iniciativa 2019	Variación Nominal	Cuotas al 4%
XXIII. Dictamen de modificación de horarios, derroteros y flota de una ruta	\$655.81	\$682.04	4.00%	\$682.04
Por servicios de tránsito y vialidad				
I. Servicios extraordinarios de tránsito, por jornada de 6 horas de servicio, por elemento	\$366.39	\$381.05	4.00%	\$381.05
II. Servicios extraordinarios de tránsito, por jornada de 6 horas de servicio en espectáculos masivos, por elemento	\$528.70	\$549.85	4.00%	\$549.85
III. Por expedición de constancia de no infracción	\$65.88	\$68.52	4.01%	\$68.52
Por servicios de estacionamientos públicos				
I. En el estacionamiento <<Fundadores>>:				
a) Estacionamiento, por hora o fracción que exceda de 15 minutos	\$16.00	\$16.00	0.00%	\$16.64
b) Pensión diurna, mensual	\$587.22	\$587.22	0.00%	\$610.71
c) Pensión de 24 horas, mensual	\$777.22	\$777.22	0.00%	\$808.31
Las bicicletas estarán ____ del pago de estos derechos.	Exenta	Exenta		
II. En el estacionamiento <<Juárez>>, por hora o fracción que exceda de 15 minutos	\$14.26	\$14.26	0.00%	\$14.83
III. En el estacionamiento <<Mariano Escobedo>>:				
a) Estacionamiento, por hora o fracción que exceda de 15 minutos	\$6.00	\$6.00	0.00%	\$6.24
b) Pensión diurna, mensual	\$210.61	\$219.03	4.00%	\$219.03
Las bicicletas estarán ____ del pago de estos derechos.	Exenta	Exenta		
IV. En el estacionamiento <<Tlacuache>>, por hora o fracción que exceda de 15 minutos:	\$8.93	\$9.29	4.03%	\$9.29
V. En el estacionamiento <<Mercado Aldama>>:				
a) Estacionamiento, por hora o fracción que exceda de 15 minutos	\$11.50	\$11.96	4.00%	\$11.96
b) Pensión nocturna, mensual	\$372.05	\$386.93	4.00%	\$386.93
Por servicios de asistencia y salud pública				
I. Examen médico general, por examen	\$50.00	\$52.00	4.00%	\$52.00
II. Por consulta médica en consultorios de salud integral	Exento	Exento		
III. Por los servicios prestados en materia dental en las unidades móviles:				
a) Consulta general	\$26.96	\$28.04	4.01%	\$28.04
b) Resina fotocurable	\$70.76	\$73.59	4.00%	\$73.59
c) Amalgama	\$56.61	\$58.87	3.99%	\$58.87
d) Cementado	\$42.45	\$44.15	4.00%	\$44.15
e) Curación	\$42.45	\$44.15	4.00%	\$44.15
f) Limpieza dental con curetaje	\$70.76	\$73.59	4.00%	\$73.59
g) Extracción	\$42.45	\$44.15	4.00%	\$44.15
Quando los servicios a que se refiere esta fracción se presten a niños menores de dieciséis años y adultos mayores, se exentaran del costo por los servicios en materia dental.	\$12.17	Exento		
IV. Los servicios prestados en materia del centro de control y bienestar animal:				
a) Por observación del animal agresor, por día	\$47.92	\$49.84	4.01%	\$49.84
b) Por disposición del cadáver del animal	\$123.61	\$128.55	4.00%	\$128.55
c) Por disposición del animal para análisis de rabia en laboratorio	\$60.25	\$62.66	4.00%	\$62.66
d) Por pensión de animal, por día	\$60.25	\$62.66	4.00%	\$62.66
e) Por sacrificio de animal con sobredosis de barbitúricos	\$264.24	\$274.81	4.00%	\$274.81
f) Por esterilización de perros y gatos machos	\$318.31	\$331.04	4.00%	\$331.04
g) Por desparasitación de perros y gatos:				
1. Endoparásitos y ectoparásitos	\$159.15	\$165.52	4.00%	\$165.52
2. Endoparásitos por tableta	\$32.18	\$33.47	4.01%	\$33.47
V. Por servicios de rehabilitación prestados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia:				
a) Audiometría	\$294.62	\$306.40	4.00%	\$306.40
b) Electroencefalograma	\$602.50	\$626.00	3.90%	\$626.60
c) Sesiones de terapia de rehabilitación	\$619.03	\$643.79	4.00%	\$643.79

Análisis de las propuestas de tasas y tarifas aplicables a contribuciones municipales para el ejercicio fiscal de 2019

Contribuciones	Ley Ingresos 2018	Iniciativa 2019	Variación Nominal	Cuotas al 4%
d) Estudio del potencial evocado auditivo	\$1,205.24	\$1,253.40	4.00%	\$1,253.45
e) Estudio del potencial evocado visual	\$1,205.24	\$1,253.45	4.00%	\$1,253.45
f) Electromiografía	\$964.19	\$1,002.76	4.00%	\$1,002.76
g) Evaluación diagnóstica familiar	\$80.36	\$83.57	3.99%	\$83.57
h) Emisiones otoacústicas	\$321.41	\$334.27	4.00%	\$334.27
i) Timpanometría	\$104.45	\$108.63	4.00%	\$108.63
j) Impedanciometría	\$104.45	\$108.63	4.00%	\$108.63
k) Sesión de hidroterapia	\$24.11	\$25.07	3.98%	\$25.07
VI. Otros servicios asistenciales prestados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia:				
a) Técnicas de alimentación	\$8.61	\$8.95	3.95%	\$8.95
b) Padres eficaces	\$8.61	\$8.95	3.95%	\$8.95
c) Pintura	\$22.71	\$23.62	4.01%	\$23.62
d) Área escolar	\$8.61	\$8.95	3.95%	\$8.95
e) Consulta dental menores	\$17.21	\$17.90	4.01%	\$17.90
f) Terapia de lenguaje y comunicación	\$17.21	\$17.90	4.01%	\$17.90
g) Terapia psicológica	\$60.23	\$62.64	4.00%	\$62.64
h) Valoración laboral	\$17.21	\$17.90	4.01%	\$17.90
i) Consulta dental adultos	\$25.83	\$26.86	3.99%	\$26.86
j) Psicodiagnóstico	\$51.67	\$53.74	4.01%	\$53.74
k) Transporte	\$51.67	\$53.74	4.01%	\$53.74
l) Rx. Placa simple	\$162.23	\$168.72	4.00%	\$168.72
m) Rx. Placa doble	\$194.67	\$202.46	4.00%	\$202.46
n) Terapia ocupacional	\$24.11	\$25.07	3.98%	\$25.07
o) Programa de casa	\$144.63	\$150.42	4.00%	\$150.42
p) Diagnóstico para inserción laboral	\$80.36	\$83.57	3.99%	\$83.57
q) Potenciales evocados somatosensoriales	\$1,205.24	\$1,253.45	4.00%	\$1,253.45
r) Potenciales evocados dermatomales	\$1,205.24	\$1,253.45	4.00%	\$1,253.45
s) P300 (potenciales evocados cognitivos)	\$1,205.24	\$1,253.45	4.00%	\$1,253.45
t) Certificado de discapacidad permanente	\$69.54	\$72.32	4.00%	\$72.32
u) Consulta médica	\$43.01	\$44.73	4.00%	\$44.73
v) Moldes auditivos	\$69.73	\$72.52	4.00%	\$72.52
w) Pruebas térmicas	\$278.97	\$290.13	4.00%	\$290.13
x) Pruebas vestibulares	\$278.97	\$290.13	4.00%	\$290.13
y) Electrocoqueografía	\$1,216.73	\$1,253.40	4.00%	\$1,265.40
z) Campo libre	\$297.43	\$309.33	4.00%	\$309.33
aa) Curso de verano, por niño, por semana	\$69.73	\$72.52	4.00%	\$72.52
bb) Consulta Médica de Especialista		\$55.00		
cc) Aplicación de Toxina Botulínica		\$700.00		
VII. Por servicios asistenciales en materia del menor y la familia:				
a) Por sesión de evaluación psicológica	\$60.23	63.00	4.60%	\$62.64
b) Por sesión en tratamiento psicológico	\$60.23	63.00	4.60%	\$62.64
c) Por reporte de evaluación psicológica	\$206.57	215.00	4.08%	\$214.83
d) Por consulta médica	\$43.02	45.00	4.60%	\$44.74
e) Por certificado médico	\$86.06	90.00	4.58%	\$89.50
f) Por convivencia supervisada	\$40.16	42.00	4.58%	\$41.77
g) Por dictamen de supervisión	\$208.90	217.00	3.88%	\$217.26
h) Por sesión entrevista en trabajo social	\$35.34	37.00	4.70%	\$36.75
i) Por reporte de diagnóstico social	\$206.56	215.00	4.09%	\$214.82

Análisis de las propuestas de tasas y tarifas aplicables a contribuciones municipales para el ejercicio fiscal de 2019

Contribuciones	Ley Ingresos 2018	Iniciativa 2019	Variación Nominal	Cuotas al 4%
j) Sesión por persona en terapia psicológica individual	\$24.10	25.00	3.73%	\$25.06
k) Sesión por persona en grupo de apoyo terapéutico	\$24.10	25.00	3.73%	\$25.06
l) Sesión por peritaje psicológico y de trabajo social	\$278.97	\$2,000.00	616.92%	\$290.13
En lo que se refiere a los conceptos por sutura, inyección y curación, estos servicios serán gratuitos.	Gratuitos	Gratuitos		
VIII. En materia de servicios asistenciales y de orientación familiar:				
a) Entrevista en trabajo social	\$34.42	36.00	4.59%	\$35.80
b) Consulta psicológica individual, familiar o de pareja	\$172.13	179.00	3.99%	\$179.02
c) Por consulta médica	\$172.13	179.00	3.99%	\$179.02
d) Sesión por persona en escuela para padres	\$4.83	5.00	3.52%	\$5.02
e) Sesión por persona en escuela para novios	\$4.83	5.00	3.52%	\$5.02
f) Sesión por persona en orientación vocacional	\$16.07	17.00	5.79%	\$16.71
g) Sesión en grupo de apoyo a farmacodependientes y sus familias	\$64.27	67.00	4.25%	\$66.84
h) Sesión psicológica de grupo	\$64.87	67.00	3.28%	\$67.46
IX. Por servicios en centro Gerontológico San Juan de Dios:				
a) Por persona con ayuda familiar	\$287.67	\$288.00	0.11%	\$299.18
b) Por persona pensionada	\$450.22	\$450.00	-0.05%	\$468.23
c) Por persona con trabajo propio	\$546.22	\$546.00	-0.04%	\$568.07
X. Por servicios asistenciales en estancia infantil:				
a) Inscripción	\$362.67	\$363.00	0.09%	\$377.18
b) Mensualidad	\$486.90	\$487.00	0.02%	\$506.38
c) Servicios intermedios por cuatro horas diarias, costo mensual	\$66.41	\$67.00	0.89%	\$69.07
XI. Por servicios de los centros asistenciales infantiles comunitarios:				
a) En los centros asistenciales infantiles comunitarios urbanos:				
1. Inscripción	\$362.67	\$363.00	0.09%	\$377.18
2. Mensualidad	\$460.32	\$461.00	0.15%	\$478.73
b) En los centros asistenciales infantiles comunitarios ubicados en zona rural:				
Comunidad:				
1. Rancho Nuevo de la Venta				
Inscripción	\$27.89	\$29.00	3.98%	\$29.01
Mensualidad	\$20.93	\$21.00	0.33%	\$21.77
2. San José del Consuelo				
Inscripción	\$27.89	\$30.00	7.57%	\$29.01
Mensualidad	\$20.93	\$21.00	0.33%	\$21.77
3. San José de los Sapos				
Inscripción	\$27.89	\$30.00	7.57%	\$29.01
Mensualidad	\$20.93	\$21.00	0.33%	\$21.77
4. Duarte				
Inscripción	\$27.89	\$30.00	7.57%	\$29.01
Mensualidad	\$25.12	\$26.00	3.50%	\$26.12
XII. Por los servicios asistenciales en estancia para adultos mayores \$_____, por día	\$10.59	\$11.00	3.87%	\$11.01
XIII. Por emisión de constancia de servicios asistenciales en centros infantiles y capacitaciones en centros de desarrollo familiar	\$21.63	\$22.50	4.02%	\$22.50
XIV. Por servicios de estancias para niñas y niños en edad de 6 a 12 años como complemento a su actividad escolar:				

Análisis de las propuestas de tasas y tarifas aplicables a contribuciones municipales para el ejercicio fiscal de 2019

Contribuciones	Ley Ingresos 2018	Iniciativa 2019	Variación Nominal	Cuotas al 4%
a) Inscripción, por sesión		\$150.00		
b) Mensualidad, por sesión		\$250.00		
Por servicios de protección civil				
I. Por conformidad para uso y quema de pirotecnia sobre:				
a) Artificios pirotécnicos	\$56.79	\$59.06	4.00%	\$59.06
b) Juegos pirotécnicos	\$111.90	\$116.38	4.00%	\$116.38
c) Pirotecnia fría	\$270.27	\$281.08	4.00%	\$281.08
II. Por dictamen de seguridad para permisos de la Secretaría de la Defensa Nacional sobre:				
a) Cartuchos	\$406.25	\$422.50	4.00%	\$422.50
b) Fabricación de pirotécnicos	\$542.25	\$563.94	4.00%	\$563.94
c) Materiales explosivos	\$542.25	\$563.94	4.00%	\$563.94
III. Por dictamen de seguridad para permisos de la Secretaría de la Defensa Nacional para el uso de materiales explosivos fuera de instalaciones establecidas \$_____	\$803.49	\$835.63	4.00%	\$835.63
IV. Por dictamen de seguridad para programa de protección civil sobre:				
a) Programa interno	\$282.31	\$293.60	4.00%	\$293.60
b) Plan de contingencias	\$282.31	\$293.60	4.00%	\$293.60
c) Especial:				
1. En su modalidad de eventos masivos o espectáculos públicos:				
1.a) Con una asistencia de 50 a 499 personas sin consumo de alcohol o actividades de beneficio comunitario	\$165.50	\$172.12	4.00%	\$172.12
1.b) Con una asistencia de 50 a 499 personas con consumo de alcohol	\$496.55	\$516.41	4.00%	\$516.41
1.c) Con una asistencia de 500 a 2,500 personas	\$827.60	\$860.70	4.00%	\$860.70
1.d) Con una asistencia de 2,501 a 10,000 personas	\$2,069.00	\$2,151.76	4.00%	\$2,151.76
1.e) Con una asistencia mayor a 10,000 personas	\$4,138.01	\$4,303.53	4.00%	\$4,303.53
2. En su modalidad de instalaciones temporales:				
2.a) Instalación de circos y estructuras varias en períodos máximos de 2 semanas	\$827.60	\$860.70	4.00%	\$860.70
2.b) Juegos por períodos máximos de 2 semanas sobre:				
2.b.1. Brincolines y juegos mecánicos impulsados manualmente, por dictamen	\$40.16	\$41.77	4.01%	\$41.77
2.b.2. Juegos mecánicos y eléctricos, hasta 3 juegos	\$160.71	\$167.14	4.00%	\$167.14
2.b.3. Juegos mecánicos y eléctricos, mayor a 3 juegos	\$618.68	\$643.43	4.00%	\$643.43
d) Análisis de riesgo	\$282.31	\$293.60	4.00%	\$293.60
e) Programa de prevención de accidentes	\$282.31	\$293.60	4.00%	\$293.60
V. Por personal asignado a la evaluación de simulacros \$_____, por elemento	\$111.90	\$116.38	4.00%	\$116.38
VI. Servicios extraordinarios de medidas de seguridad:				
a) Por quema de pirotecnia en espacio público y quema de pirotecnia fría, por servicio, por elemento	\$365.80	\$380.43	4.00%	\$380.43
b) Eventos especiales o espectáculos públicos de afluencia masiva; maniobras de operación en la vía pública por obra de carga y descarga de materiales peligrosos, maquinaria y todas aquéllas que impliquen un riesgo a la integridad física de las personas, por 6 horas de servicio, por elemento	\$528.70	\$549.85	4.00%	\$549.85
VII. Por dictamen de acreditación para consultores, capacitadores y dictaminadores \$_____	\$765.23	\$795.84	4.00%	\$795.84
Por servicios de desarrollo urbano				
I. Por permiso de construcción:				
a) Uso habitacional:				
1. Popular o marginado, por m2	\$3.43	\$3.57	4.08%	\$3.57
2. Económico, por m2	\$6.78	\$7.05	3.98%	\$7.05
3. Media, por m2	\$9.89	\$10.29	4.04%	\$10.29
4. Residencial, por m2	\$12.47	\$12.97	4.01%	\$12.97
b) Uso no habitacional:				

Análisis de las propuestas de tasas y tarifas aplicables a contribuciones municipales para el ejercicio fiscal de 2019

Contribuciones	Ley Ingresos 2018	Iniciativa 2019	Variación Nominal	Cuotas al 4%
1. Comercio, servicio, industria y taller familiar, por m2	\$14.29	\$14.86	3.99%	\$14.86
2. Escuelas, equipamiento zonal, vecinal o especializado, por m2	\$2.31	\$2.40	3.90%	\$2.40
3. Áreas pavimentadas, por m2	\$5.07	\$5.27	3.94%	\$5.27
4. Áreas de jardines, por m2	\$2.51	\$2.61	3.98%	\$2.61
c) Bardas o muros, por metro lineal	\$4.56	\$4.74	3.95%	\$4.74
II. Por permiso de regularización de construcción, se cobrará el ____ adicional de los derechos que establece la fracción I de este artículo.	50%	50%	0.00%	
III. Por prórroga de permiso de construcción se causará al ____% de los derechos que establece la fracción I de este artículo.	50%	50%	0.00%	
IV. Por autorización para el asentamiento de construcciones móviles, por m2	\$10.33	\$10.74	3.97%	\$10.74
V. Por autorización para la instalación de terrazas móviles, por m2 al mes	\$120.51	\$125.33	4.00%	\$125.33
VI. Por peritaje de evaluación de riesgos, por m2 de construcción	\$5.05	\$5.25	3.96%	\$5.25
En inmuebles de construcción ruinoso o peligrosa, por m2	\$10.33	\$10.74	3.97%	\$10.74
VII. Por permiso de división, el cual se pagará previo al inicio de los trámites	\$296.10	\$307.94	4.00%	\$307.94
VIII. Por alineamiento y asignación del número oficial en predios de uso habitacional:				
a) Marginales y populares sin importar superficie, una cuota fija de \$ ____	\$75.74	\$78.77	4.00%	\$78.77
b) Predios de 0.01 hasta 90.00 m2, una cuota fija de \$ ____	\$75.75	\$78.77	3.99%	\$78.78
más \$ ____ por m2.	\$5.46	\$5.68	4.03%	\$5.68
c) Predios de 90.01 a 1,000.00 m2, una cuota fija de \$ ____	\$485.44	\$504.86	4.00%	\$504.86
más \$ ____ por m2.	\$1.13	\$1.18	4.42%	\$1.18
d) Predios mayores de 1,000.00 m2, una cuota fija de \$ ____	\$1,757.55	\$1,827.85	4.00%	\$1,827.85
IX. Por alineamiento y asignación del número oficial en predios de uso industrial:				
a) Predios de 0.01 hasta 300.00 m2, una cuota fija de \$ ____	\$75.74	\$78.77	4.00%	\$78.77
más \$ ____ por m2.	\$4.43	\$4.61	4.06%	\$4.61
b) Predios de 300.01 a 5,000.00 m2, una cuota fija de \$ ____	\$1,382.28	\$1,437.57	4.00%	\$1,437.57
más \$ ____ por m2.	\$0.11	\$0.11	0.00%	\$0.11
c) Predios mayores de 5,000.00 m2, una cuota fija de \$ ____	\$1,998.57	\$2,078.51	4.00%	\$2,078.51
X. Por alineamiento y asignación del número oficial en predios de uso comercial:				
a) Predios de 0.01 hasta 100.00 m2, una cuota fija de \$ ____	\$77.39	\$80.49	4.01%	\$80.49
más \$ ____ por m2.	\$12.38	\$12.88	4.04%	\$12.88
b) Predios de 100.01 a 5,000.00 m2, una cuota fija de \$ ____	\$1,291.04	\$1,342.68	4.00%	\$1,342.68
más \$ ____ por m2.	\$0.26	\$0.27	3.85%	\$0.27
c) Predios mayores de 5,000.00 m2, una cuota fija de \$ ____	\$2,513.26	\$2,613.79	4.00%	\$2,613.79
XI. Por permiso de uso de suelo en predios de uso industrial:				
a) Predios considerados como industria de intensidad baja con dimensión máxima de predios de 600 m2 y taller familiar, de conformidad con la normatividad municipal en materia de Desarrollo Urbano	\$1,492.45	\$1,552.15	4.00%	\$1,552.15
b) Predios considerados como industria de intensidad media con dimensión máxima del predio de 10,000 m2, de conformidad con la normatividad municipal en materia de Desarrollo Urbano	\$1,748.95	\$1,818.91	4.00%	\$1,818.91
c) Predios considerados como industria de intensidad alta con dimensión del predio de más de 10,000 m2 y actividades de riesgo independiente de las dimensiones, de conformidad con la normatividad municipal en materia de Desarrollo Urbano	\$1,988.23	\$2,067.76	4.00%	\$2,067.76
XII. Por permiso de uso de suelo en predios de uso comercial, de servicios y de equipamientos urbanos:				
a) Predios considerados como comercio y servicio de intensidad mínima con dimensión máxima del predio de 90 m2, de conformidad con la normatividad municipal en materia de Desarrollo Urbano	\$500.92	\$520.96	4.00%	\$520.96
b) Predios considerados como comercio y servicio de intensidad baja con dimensión máxima del predio de 300 m2, de conformidad con la normatividad municipal en materia de Desarrollo Urbano	\$1,492.45	\$1,552.15	4.00%	\$1,552.15

Análisis de las propuestas de tasas y tarifas aplicables a contribuciones municipales para el ejercicio fiscal de 2019

Contribuciones	Ley Ingresos 2018	Iniciativa 2019	Variación Nominal	Cuotas al 4%
c) Predios considerados como comercio y servicio de intensidad media, con dimensión máxima del predio de 1,600 m2, de conformidad con la normatividad municipal en materia de Desarrollo Urbano	\$1,988.23	\$2,067.76	4.00%	\$2,067.76
d) Predios considerados como comercio y servicio de intensidad alta con dimensión del predio de más de 1,600 m2, así como servicios carreteros independientemente de la dimensión del predio, de conformidad con la normatividad municipal en materia de Desarrollo Urbano	\$2,488.86	\$2,588.41	4.00%	\$2,588.41
XIII. Por autorización de uso y ocupación, se pagarán las mismas cuotas señaladas en las fracciones XI y XII de este artículo.				
XIV. Por certificación de número oficial de cualquier uso	\$103.29	\$107.42	4.00%	\$107.42
XV. Por aviso de terminación de obra:				
a) Para uso habitacional, una cuota fija de \$_____	\$273.68	\$284.63	4.00%	\$284.63
más \$_____ por m2 de construcción	\$1.87	\$1.94	3.74%	\$1.94
b) Para uso distinto del habitacional, una cuota fija de \$_____	\$499.21	\$519.18	4.00%	\$519.18
más \$_____ por m2 de construcción	\$2.25	\$2.34	4.00%	\$2.34
Tratándose de uso habitacional popular y marginado ubicado dentro de los polígonos de desarrollo y que no formen parte de un desarrollo o fraccionamiento, no se causará este concepto, independientemente de las dimensiones del predio. Para estos efectos, las zonas de asentamientos irregulares y populares serán consideradas por la Dirección de Desarrollo Urbano, siguiendo los criterios aplicados por el Instituto Municipal de Planeación.				
XVI. Por constancia de factibilidad	\$520.67	\$541.50	4.00%	\$541.50
Por servicios de obra pública				
I. Por permiso de construcción para ocupar o modificar la vía pública para:				
a) Realizar instalaciones subterráneas en la vía pública, tales como:				
1. Excavaciones, rellenos, romper pavimento o hacer cortes en el arroyo vehicular, banquetas y guarniciones de la vía pública, hasta 10 m2	\$745.79	\$775.62	4.00%	\$775.62
2. Excavaciones, rellenos en el arroyo vehicular, banquetas y guarniciones de la vía pública sin pavimentar, hasta 10 m2	\$517.60	\$538.30	4.00%	\$538.30
3. En el caso de excavaciones, rellenos, romper pavimento o hacer cortes en arroyo vehicular, banquetas y guarniciones de la vía pública, mayores de 10 m2, el costo se determinará de acuerdo a su programa de obra autorizado \$_____, por cada día que dure la obra	\$604.13	\$628.30	4.00%	\$628.30
4. En caso de instalaciones de postería y perforación direccional, el costo se determinará de acuerdo a su programa de obra autorizado \$_____, por cada día que dure la obra	\$604.13	\$628.30	4.00%	\$628.30
b) Construir o rehabilitar banquetas, escalones, áreas jardinadas, rampas para dar acceso vehicular a viviendas o predios particulares y comercios, \$_____, por m2	\$87.07	\$90.55	4.00%	\$90.55
II. Certificación de terminación de obra	\$133.76	\$139.11	4.00%	\$139.11
III. El costo por la prórroga del permiso para la construcción de las obras a que se refiere este artículo se determinará de acuerdo a su programa de obra autorizado, \$_____ por cada día que dure la obra	\$604.13	\$628.30	4.00%	\$628.30
Por servicios catastrales y práctica de avalúos				
I. Por avalúos de inmuebles urbanos y suburbanos, realizados por los peritos valuadores inmobiliarios internos de la Tesorería Municipal, se cobrará una cuota fija de \$_____	\$103.52	\$107.66	4.00%	\$107.66
más _____ sobre el valor que arroje el peritaje.	0.062%	0.062%	0.00%	
II. Por el avalúo de inmuebles rústicos que realicen los peritos valuadores inmobiliarios internos de la Tesorería Municipal que no requieran levantamiento topográfico del terreno:				
a) Hasta una hectárea	\$278.88	\$290.04	4.00%	\$290.04
b) Superiores a una hectárea \$_____ por hectárea excedente	\$10.32	\$10.73	3.97%	\$10.73

Análisis de las propuestas de tasas y tarifas aplicables a contribuciones municipales para el ejercicio fiscal de 2019

Contribuciones	Ley Ingresos 2018	Iniciativa 2019	Variación Nominal	Cuotas al 4%
c) Cuando un predio rústico contenga construcciones, además de la cuota anterior se aplicará lo que dispone la fracción I de este artículo sobre el valor de la construcción sin la cuota fija.				
III. Por el avalúo de inmuebles rústicos que realicen los peritos valuadores inmobiliarios internos de la Tesorería Municipal y que requieran levantamiento topográfico del terreno:				
a) Hasta una hectárea	\$2,137.97	\$2,223.49	4.00%	\$2,223.49
b) Superiores a una hectárea y hasta 20 hectáreas, \$_____ por hectárea excedente	\$278.88	\$290.04	4.00%	\$290.04
c) Superiores a 20 hectáreas \$_____ por hectárea excedente	\$229.40	\$238.58	4.00%	\$238.58
IV. Por consulta remota vía Internet de servicios catastrales \$_____ por cada minuto del servicio.	\$16.00	\$16.64	4.00%	\$16.64
V. Por cada folio generado en la revisión de avalúo fiscal tramitado por perito valuador inmobiliario externo autorizado por la Tesorería Municipal	\$73.01	\$75.93	4.00%	\$75.93
Por servicios en materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio				
I. Por la expedición del permiso de uso del suelo, una cuota fija de \$_____ más \$_____ por m2 de superficie total.	\$1,756.85	\$1,827.12	4.00%	\$1,827.12
II. Por revisión de proyectos de fraccionamientos y desarrollos en condominio, una cuota fija de \$_____, más \$_____ por m2 de superficie total.	\$0.01	\$0.01	0.00%	\$0.01
III. Por la aprobación de traza, \$_____ por m2 de la superficie total.	\$939.91	\$977.51	4.00%	\$977.51
IV. Por la revisión de proyectos ejecutivos de los órganos operadores para la expedición del permiso de urbanización, lotificación y modificación de traza, \$_____, adicionalmente se cobrará:	\$0.01	\$0.01	0.00%	\$0.01
a) \$_____ por lote en fraccionamientos de tipo residencial, de urbanización progresiva, popular y de interés social, así como en conjuntos habitacionales y comerciales.	\$0.26	\$0.27	3.85%	\$0.27
b) \$_____ por m2 de superficie vendible en fraccionamientos campestres, rústicos, agropecuarios, industriales y turísticos, recreativo-deportivos.	\$948.43	\$986.37	4.00%	\$986.37
V. Por supervisión de obras, con base al proyecto y presupuesto aprobado de las obras por ejecutar, se aplicará:				
a) El ___ en los fraccionamientos de urbanización progresiva, aplicado sobre el presupuesto de las obras de introducción de agua y drenaje, así como de instalación de guarniciones.	\$3.94	\$4.10	4.06%	\$4.10
b) El _____ tratándose de los demás fraccionamientos y desarrollos en condominio.	\$0.27	\$0.28	3.70%	\$0.28
VI. Por permiso de seccionamiento, modificación de traza, venta, recepción en fase de operación, recepción en fase final y entrega-recepción \$_____ por m2 de la superficie vendible.				
a) El ___ en los fraccionamientos de urbanización progresiva, aplicado sobre el presupuesto de las obras de introducción de agua y drenaje, así como de instalación de guarniciones.	1%	1%	0.00%	
b) El _____ tratándose de los demás fraccionamientos y desarrollos en condominio.	1.5%	1.5%	0.00%	
VI. Por permiso de seccionamiento, modificación de traza, venta, recepción en fase de operación, recepción en fase final y entrega-recepción \$_____ por m2 de la superficie vendible.	\$0.26	\$0.27	3.85%	\$0.27
Por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios				
I. Permiso para la colocación de anuncios en muros y fachadas, autosoportados, de azotea, electrónicos y no denominativos:				
a) Autosoportados y de azotea, incluyendo luminosos y electrónicos, una cuota fija de \$_____ más \$_____ por m2.	\$5,826.95	\$6,060.03	4.00%	\$6,060.03
b) Autosoportados hasta una altura máxima de 2.10 metros, una cuota fija de \$_____ más \$_____ por m2.	\$29.25	\$30.42	4.00%	\$30.42
c) Autosoportados o adosados (vallas publicitarias), \$_____ por m2 por área de exhibición.	\$1,315.15	\$1,367.76	4.00%	\$1,367.76
d) Toldos publicitarios, \$_____, por cada uno.	\$29.25	\$30.40	3.93%	\$30.42
e) Anuncio no denominativo rotulado o adosado en muros y fachadas \$_____ por m2.	\$331.01	\$344.25	4.00%	\$344.25
f) Toldos publicitarios, \$_____, por cada uno.	\$72.30	\$75.19	4.00%	\$75.19
g) Anuncio no denominativo rotulado o adosado en muros y fachadas \$_____ por m2.	\$72.30	\$75.19	4.00%	\$75.19

Análisis de las propuestas de tasas y tarifas aplicables a contribuciones municipales para el ejercicio fiscal de 2019

Contribuciones	Ley Ingresos 2018	Iniciativa 2019	Variación Nominal	Cuotas al 4%
La vigencia de los permisos previstos en los incisos a), b), c), d) y e) de esta fracción será anual, pudiendo refrendarse cada año.				
Por expedición del dictamen de factibilidad de la ubicación del anuncio de acuerdo con los planos de zonas para su instalación que deberá pagarse previo a la solicitud del permiso de anuncio para regular características, contenido, dimensiones, espacios en que se fijen o instalen, se causará un pago único de \$_____.	\$270.30	\$281.11	4.00%	\$281.11
II. Permiso por cada anuncio colocado en vehículos del servicio público de transporte de competencia municipal:				
a) En el exterior e interior del vehículo, \$_____ al mes.	\$56.79	\$59.06	4.00%	\$59.06
b) Difusión fonética a bordo de vehículos, \$_____ por emisión.	\$9.30	\$9.67	3.98%	\$9.67
III. Permiso para la difusión fonética de publicidad en la vía pública:				
a) En la vía pública:				
1. Con motivo de comercio ambulante por personas físicas, \$_____ por bimestre.	\$55.08	\$57.28	3.99%	\$57.28
2. Con motivo de comercio ambulante por personas morales, o por la simple difusión de la publicidad, por unidad portadora de equipo de sonido, \$_____, por mes.	\$91.22	\$94.87	4.00%	\$94.87
3. Con motivo de comercio fijo realizado en vía pública, \$_____ por bimestre.	\$55.08	\$57.28	3.99%	\$57.28
b) En eventos comerciales \$_____, por evento diario	\$130.83	\$136.06	4.00%	\$136.06
IV. Permiso para la colocación de cada anuncio móvil o temporal:				
a) Comercios ambulantes \$_____, por día	\$158.36	\$164.69	4.00%	\$164.69
V. Por constancia de validación para anuncios denominativos adosados a las fachadas \$_____	\$270.26	\$281.07	4.00%	\$281.07
VI. Permiso para la colocación de cada inflable \$_____, por día.	\$187.62	\$195.12	4.00%	\$195.12
Por la expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas				
I. Permiso por venta de bebidas alcohólicas, por día	\$3,132.08	\$3,257.36	4.00%	\$3,257.36
II. Permiso por venta de bebidas alcohólicas, por espacio dentro y durante el tiempo de feria:				
a) Centro de espectáculos de la feria, en el cual se realicen peleas de gallos y se crucen apuestas, por día	\$3,132.08	\$3,257.36	4.00%	\$3,257.36
b) Restaurant-bar, discoteca, bar y peña, por día	\$664.23	\$690.80	4.00%	\$690.80
III. Permiso para extensión en el horario de funcionamiento de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, mensualmente	\$1,216.56	\$1,265.22	4.00%	\$1,265.22
Por servicios en materia ambiental				
I. Evaluación de impacto ambiental en las siguientes modalidades:				
a) General				
1. Modalidad «A»	\$1,898.03	\$1,973.95	4.00%	\$1,973.95
2. Modalidad «B»	\$3,648.98	\$3,794.94	4.00%	\$3,794.94
3. Modalidad «C»	\$4,043.73	\$4,205.48	4.00%	\$4,205.48
b) Intermedia	\$5,035.46	\$5,236.88	4.00%	\$5,236.88
c) Específica	\$6,748.56	\$7,018.50	4.00%	\$7,018.50
II. Evaluación del estudio de riesgo	\$4,940.29	\$5,137.90	4.00%	\$5,137.90
III. Permiso de intervención al arbolado urbano:				
a) Poda de árbol o palmera en zona urbana en área pública, por espécimen	\$213.71	\$222.26	4.00%	\$222.26
b) Trasplante de árbol o palmera en zona urbana en área pública, por espécimen	\$320.55	\$333.37	4.00%	\$333.37
c) Tala de árbol o palmera en zona urbana en área pública, por espécimen	\$427.41	\$444.51	4.00%	\$444.51
d) Trasplante de seto en zona urbana en área pública, por metro lineal	\$8.43	\$8.77	4.03%	\$8.77
e) Tala de seto en zona urbana en área pública, por metro lineal	\$11.25	\$11.70	4.00%	\$11.70
IV. Programa de manejo de vegetación urbana en área pública:				
a) Autorización	\$1,754.62	\$1,824.80	4.00%	\$1,824.80
b) Renovación de autorización	\$1,169.75	\$1,216.54	4.00%	\$1,216.54
V. Permiso ambiental de funcionamiento	\$657.98	\$684.30	4.00%	\$684.30

Análisis de las propuestas de tasas y tarifas aplicables a contribuciones municipales para el ejercicio fiscal de 2019

Contribuciones	Ley Ingresos 2018	Iniciativa 2019	Variación Nominal	Cuotas al 4%
VI. Dictamen de la cédula de operación anual	\$219.32	\$228.09	4.00%	\$228.09
VII. Autorización del programa de reducción de emisión de ruido	\$1,754.62	\$1,824.80	4.00%	\$1,824.80
VIII. Permiso de operación de dispositivos emisores de luz de alta densidad, por día	\$129.35	\$134.52	4.00%	\$134.52
IX. Programa de remediación de sitio contaminado con residuos sólidos urbanos:				
a) Autorización	\$1,754.62	\$1,824.80	4.00%	\$1,824.80
b) Renovación de la autorización	\$1,169.75	\$1,216.54	4.00%	\$1,216.54
X. Centro de acopio de residuos sólidos urbanos:				
a) Autorización	\$1,754.62	\$1,824.80	4.00%	\$1,824.80
b) Renovación de la autorización	\$1,169.75	\$1,216.54	4.00%	\$1,216.54
XI. Permiso de reciclaje de residuos sólidos urbanos	\$657.98	\$684.30	4.00%	\$684.30
XII. Permiso para la prestación de servicios relativos a la instalación, arrendamiento u operación de sanitarios portátiles o móviles	\$657.98	\$684.30	4.00%	\$684.30
XIII. Permiso para la prestación del servicio de limpieza de fosas sépticas	\$657.98	\$684.30	4.00%	\$684.30
Por la expedición de constancias, certificados, certificaciones y cartas				
I. Constancias de inscripción o no inscripción en el padrón fiscal y valor fiscal de la propiedad raíz	\$67.48	\$70.18	4.00%	\$70.18
II. Constancias de estado de cuenta por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos	\$67.48	\$70.18	4.00%	\$70.18
III. Constancias de existencia o no existencia de documentos en archivo de la Dirección de Impuestos Inmobiliarios	\$157.49	\$163.79	4.00%	\$163.79
IV. Constancias expedidas por las dependencias de la administración pública municipal, con excepción de las mencionadas en las fracciones anteriores o por reposición de documentos	\$67.48	\$70.18	4.00%	\$70.18
V. Certificaciones \$___, por foja	\$7.00	\$7.00	0.00%	\$7.28
VI. Por la certificación de las constancias que obren en los expedientes por el Secretario de Estudio y Cuenta de los juzgados administrativos municipales; y, el costo de la fotocopia será a cargo del solicitante	\$20.00	\$20.00	0.00%	\$20.80
VII. Por la certificación de trámites por alta de cuenta predial solicitada por el contribuyente y las relativas a fraccionamientos, lotificación, régimen en condominio, división, constitución y disolución de copropiedad, corrección a los datos registrados en el padrón inmobiliario y adquisición de bienes inmuebles	\$64.11	\$66.67	3.99%	\$66.67
VIII. Certificación de cuenta catastral	\$96.73	\$100.60	4.00%	\$100.60
IX. Cartas de origen	\$67.48	\$70.18	4.00%	\$70.18
Por servicios en materia de acceso a la información pública				
I. Por consulta	Exento	Exento		
II. Expedición de copias fotostáticas de una hoja simple a 20 hojas simples	Exento	Exento		
III. Expedición de copias simples, por cada copia a partir de la 21	\$0.86	\$0.89	3.49%	\$0.89
IV. Expedición de copias simples de planos	\$49.17	\$51.14	4.01%	\$51.14
V. Impresiones tamaño carta u oficio de una hoja simple a 20 hojas simples	Exento	Exento		
VI. Impresiones tamaño carta u oficio por hoja, a partir de la hoja 21	\$1.64	\$1.71	4.27%	\$1.71
VII. Reproducción de documentos en CD o DVD	\$19.93	\$20.73	4.01%	\$20.73
Por el servicio de alumbrado público				
I. \$___, Mensual	\$1,413.63	\$1,463.82	3.55%	\$1,470.18
II. \$___, Bimestral	\$2,827.26	\$2,927.64	3.55%	\$2,940.35
V.- APROVECHAMIENTOS				
a) Recargos:				
1. Sin prórroga	1.13%	1.47%	30.09%	
2. Con prórroga	0.75%	0.98%	30.67%	
b) Gastos de ejecución	2%	2%	0.00%	